

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 16 de ABRIL dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, e reúne en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, por medios electrónicos utilizando la aplicación de skype” todo ello en cumplimiento de lo dispuesto el RD 463/2020 , de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid -19 modificada por el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo, el Real Decreto 476/ 2020, de 27 de marzo , **La Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** con asistencia no presencial y telemática de sus miembros; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y. D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, D Jezabel Ramírez Soriano, D<sup>a</sup> Vanessa Serrano Ariza asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE 8576/2020 APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 3 Y 8 DE ABRIL DE 2020**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 3 y 8 de abril de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 8577/2020 CORRESPONDENCIA**

Escrito de fecha de 30 de marzo de 2020 , remitido por la Subdelegada del Gobierno, D<sup>a</sup> ----- agradeciendo la entrega y el trabajo desarrollado por los voluntarios y voluntarias de Protección Civil y su entrega en la batalla para erradicar la pandemia COVID- 19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**NÚM. 3.- EXPTE 14232/2019 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE IMPORTE RETENIDO EN FACTURA Nº 2010012 Y PRESENTA JUSTIFICANTE**

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

**INFORME PARA DEVOLUCIÓN DE FIANZA O AVAL DE OBRA.**

Expediente: Obras PFEA 2017

OBRAS: REFORMA DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE PIO XII.

LOCALIDAD: Priego de Córdoba

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba



DIRECTOR DE LAS OBRAS: Rafael Cruz Sánchez  
FECHA, OBRA, EXPEDIENTE E IMPORTE DEL DEPOSITO:  
Obra Expediente Importe Fianza  
Lote nº1 Pfea2017. REFORMA DE PAVIMENTO E  
INSYALACIONES EN LA CALLE PIO XII. 2018/3559 159,29  
EMPRESA ADJUDICATARIA: -----  
PLAZO DE GARANTÍA: Un año desde la recepción positiva.  
FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 31/06/2018

Por el presente, se informa **favorablemente la devolución de la fianza**, depositada como garantía por la empresa contratista adjudicataria, sobre las obras de referencia, ya que ha transcurrido el año de garantía, expresado en la estipulación duodécima del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigió la adjudicación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza en los términos que constan en el informe transcrito y que se da reproducido en el presente.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo, al Responsable del contrato, a la Tesorería Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 4.- EXPTE 20431/2019 ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Se deja sobre la mesa para comprobar con la Delegación si se ha llegado a firmar el documento. No obstante lo anterior la Sra. Secretaria entiende que debe remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización si procediese.

#### **NÚM. 5.- EXPTE 6592/2020 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL**

Visto que en el expediente 6462/2019 incluido también, en el presente Orden del día, consta acta de la reunión extendida al efecto en relación con OT9 : Operación " Intervención integral en la Barriada de la Atarazana: regeneración urbana, actuaciones de integración social, comunitaria, económica y de empleabilidad ", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional- FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 en el que se concluye a la vista de los antecedentes expuestos en el acta de referencia que:(...) ***A la vista de ello, se acuerda posponer el inicio del contrato al 1 de octubre de 2020, condicionando, no obstante, la fecha exacta al inicio efectivo de las actuaciones previstas, en función de la evolución de la crisis sanitaria.***

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa.

#### **NÚM. 6.- EXPTE 6875/2019 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR ROTURA DE GAFAS EN EL MERCADO DE ABASTOS.**

##### **INFORME**

La funcionaria que suscribe, en el expediente reseñado, concluida la instrucción del mismo emite el siguiente informe con propuesta de resolución, conforme a los siguientes:

##### **ANTECEDENTES**



1º.- Vista la reclamación patrimonial presentada por D. J ----- , en la que solicita el resarcimiento de daños sufridos el día 6 de abril de 2019 en unas gafas que portaba y que dice producidos como consecuencia del cierre de la puerta automática del Mercado de Abastos, que valora en 399.-€, atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración.

2º.- Consta en el expediente escrito de comunicación de inicio del expediente e información conforme a ley, efectuándose el ofrecimiento para propuesta de prueba.

Consta en el expediente la práctica de prueba testifical presenciales del accidente.

3º.- Consta en el expediente informes del servicio municipal.

4º.- Consta en el expediente que se ha dado traslado como interesada en el expediente a la aseguradora de la responsabilidad civil y patrimonial municipal, mediante la póliza nº 00000096070388, suscrita con Zurich a estos efectos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.** La Constitución de 1978 en su art. 106.2 establece que “Los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Esta disposición constitucional se encuentra desarrollada por la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 17.14 y 27 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 223 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**II.** De acuerdo con la normativa mencionada, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se precisa la existencia de los requisitos, cuya concurrencia se analiza a continuación :

**a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado**

en relación a una persona o grupo de personas.

En el presente supuesto queda acreditado por los informes y pruebas testificales que constan en el expediente.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, dichos requisitos se acreditan cumplidos según se desprende del escrito y testigos presenciales de los hechos.

c) Ausencia de fuerza mayor.

No se aprecia en el presente supuesto

**III.** Por razón de la cuantía de la indemnización solicitada, al no superar los 15.000 €, no ha de elevarse al Consejo Consultivo de Andalucía para su preceptivo dictamen, previo a la resolución por parte municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, 4/2005, de 8 de abril.

**IV.** En cuanto al órgano competente para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial se entiende está incluida dentro de la delegación efectuada por la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una competencia no



expresamente atribuida a ningún órgano de municipal.

**VI.** A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente se puede concluir que debe declararse la responsabilidad patrimonial de esta Corporación, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:

Visto lo actuado en la fase de instrucción del procedimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local aceptar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D. -----, en la que solicita el resarcimiento de daños sufridos el día 6 de abril de 2019 en unas gafas que portaba y que dice producidos como consecuencia del cierre de la puerta automática del Mercado de Abastos, que valora en 399.-€ al considerarse que ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante ha sido consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

Comunicar la resolución a la Intervención de Fondos Municipal a fin de que se abone la cantidad de 300 euros cuantía franquicia de la que goza la póliza nº 00000096070388, suscrita con Zurich y acordando requerir a dicha aseguradora a fin de que proceda al pago de la cantidad restante a fin de hacer efectiva la indemnización, dejando constancia del pago en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aceptar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D. -----, en la que solicita el resarcimiento de daños sufridos el día 6 de abril de 2019 en unas gafas que portaba y que dice producidos como consecuencia del cierre de la puerta automática del Mercado de Abastos, que valora en 399.-€ al considerarse que ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante ha sido consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

Comunicar la resolución a la Intervención de Fondos Municipal a fin de que se abone la cantidad de 300 euros cuantía franquicia de la que goza la póliza nº 00000096070388, suscrita con Zurich y acordando requerir a dicha aseguradora a fin de que proceda al pago de la cantidad restante a fin de hacer efectiva la indemnización, dejando constancia del pago en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Tesorería Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 7.- EXPTE 6462/2019SOLICITUD FINANCIACIÓN EDUSI OT-9: SERVICIOS SOCIALES/URBANISMO/INFRAESTRUCTURA.**

A la vista del acuerdo adoptado en el punto 5 de el presente orden del día relativo a a la contratación de una trabajadora social en relación con OT9 : Operación “ Intervención integral en la Barriada de la Atarazana: regeneración urbana, actuaciones de integración social, comunitaria, económica y de empleabilidad ”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional- FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y vista el acta extendida al efecto obrante en el expediente en el que se señala que :...) *A la vista de ello, se acuerda posponer el inicio del contrato al 1 de octubre de 2020, condicionando, no obstante, la fecha exacta al inicio*

Código seguro de verificación (CSV):

**CF7D 2715 333C 6817 E739**



CF7D2715333C6817E739

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/5/2020

*efectivo de las actuaciones previstas, en función de la evolución de la crisis sanitaria.*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve hora y treinta minutos extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**CF7D 2715 333C 6817 E739**



CF7D2715333C6817E739

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 8/5/2020